



Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física María Georgina Heredia Turriza, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/873/2022, de fecha 18 de abril de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-008-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma:**



Contrato 046/2022

Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Subprograma: Acceso a la Justicia para las Mujeres; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 5716, con vigencia al 03 de agosto de 2022.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidos, y que consiste en la eliminación de 29 (veintinueve) palabras que corresponden a la clave de elector, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	35	Pieza	<p>Despachador de agua piso DACE agua fría y caliente, con medidas 80 cm de largo x 30 cm ancho x 27 cm profundidad. Cuenta con tanque fabricado en acero inoxidable y bandeja recolectora de plástico que facilita su limpieza. Brinda 3 litros de agua fría por hora a 15 grados centígrados y 5 litros de agua caliente por hora a 95 grados centígrados, es de uso doméstico, ocupa poco espacio y no hace ruido. Incluye un práctico gabinete de almacenamiento de productos no perecederos y seguro de niños, en color gris. Cuenta con llaves despachadoras con indicadores de temperatura en color rojo y azul.</p> <p>Marca DACE Mod EAPT01 1 año de garantía.</p>	\$2,760.00	\$96,600.00
2	7	Pieza	<p>Aire acondicionado mini split estándar marca LENNOX 12 000 BTUS/ R410 a 230 / 1 / 60 Mod. Condensadora: LM012CO-115P432-1X Evaporador: LM012CI-115P432-1X Características: Refrigerante R410/SEER 11.5/alimentación 220V/panel blanco/encendido y apagado programable/función de deshumidificación/función sleep/botón de emergencia/ flujo de aire M3/H 460/ consumo plena carga 1.5 KWH Control remoto. Garantías: 1 año de garantía por defectos de fabricación. 5 años de garantía en compresor con fabricante. 3 meses de garantía en mano de obra. Incluye:</p>	\$11,286.00	\$79,002.00



FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-

		Traslado, instalación, mano de obra y material requerido. Áreas de instalación especificadas en el Anexo Único.		
3	Pieza	Aire acondicionado mini split estándar marca LENNOX 18 000 BTUS / R410 a 230 / 1 / 60 Mod. Condensadora: LM018CO-115P432-1X Evaporador: LM018CI-115P432-1X Características: Refrigerante R410/SEER 11.5/alimentación 220V/panel blanco/encendido y apagado programable/función de deshumidificación/función sleep/botón de emergencia/ flujo de aire M3/H 460/ consumo plena carga 1.5 KWH Control remoto. Garantías: 1 año de garantía por defectos de fabricación. 5 años de garantía en compresor con fabricante. 3 meses de garantía en mano de obra. Incluye: Traslado, instalación, mano de obra y material requerido. Áreas de instalación especificadas en el Anexo Único.	\$16,542.80	\$49,628.40
1	Pieza	Aire acondicionado mini split estándar marca LENNOX 36 000 BTUS / R410 a 230 / 1 / 60 Mod. Condensadora: LM036CO-115P432-1X Evaporador: LM036CI-115P432-1X características: Refrigerante R410/SEER 11.5/alimentación 220V/panel blanco/encendido y apagado programable/función de deshumidificación/función sleep/botón de emergencia/ flujo de aire M3/H 460/ consumo plena carga 1.5 KWH Control remoto.	\$29,348.75	\$29,348.75

42

Handwritten signatures and marks in blue ink.



Contrato 046/2022

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**

			<p>Garantías: 1 año de garantía por defectos de fabricación. 5 años de garantía en compresor con fabricante. 3 meses de garantía en mano de obra. Incluye: Traslado, instalación, mano de obra y material requerido. Áreas de instalación especificadas en el Anexo Único.</p>		
3	2	Pieza	<p>Horno de microondas marca WINIA mod KQG-144HMDT Potencia de 1000 W -10 niveles de potencia -tecnología CRS - voltaje 127. Material lámina galvanizada y cristal templado leyendas de protección / advertencias. Peso (kg) 15.2 Tamaño: 12 pulgadas. Contiene: 1 horno, 1 plato, 1 base giratoria y 1 manual. Garantía de 2 años directo con "El Proveedor".</p>	\$3,343.00	\$6,686.00
Subtotal					\$261,265.15
16% I.V.A.					\$41,802.42
Total					\$303,067.57

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$303,067.57 (Son: Trescientos tres mil sesenta y siete pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.



Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; con excepción de los bienes correspondientes a la partida 2 (dos), los cuales deberán ser entregados en las oficinas que ocupa el Centro de Justicia para la Mujer en Campeche, con dirección en calle 53, sin número, entre circuito Baluartes y calle 16, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe,

Handwritten mark

Handwritten signature



Contrato 046/2022

quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos. "El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente

FASP

OPERADO CON RECURSOS -2022-



Contrato 046/2022

contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de junio de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. María Georgina Heredia Turriza

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**



Anexo Único

Áreas de instalación de los aires acondicionados correspondientes a la partida 2 (dos) en las oficinas que ocupa el Centro de Justicia para la Mujer en Campeche, con dirección en calle 53 sin número, entre circuito Baluartes y calle 16, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Área	Cantidad	Capacidad	Instalación requerida	Observación
Sala de contención planta baja	1	12000 BTUS	Kit de fábrica más 12 metros adicional.	Sin observación.
Administrativo planta baja	1	12000 BTUS	Kit de fábrica más 12 metros adicional.	Instalación nueva: se romperá y colocará considerando la conexión del desagüe para que no caiga en la calle 53, dejándolo funcional.
Subdirección planta baja	1	12000 BTUS	Kit de fábrica más 12 metros adicional.	Sin observación.
Médico legista planta baja	1	12000 BTUS	Kit de fábrica más 12 metros adicional.	Sin observación.
Psicología planta baja	2	12000 BTUS	Kit de fábrica.	Instalación nueva: se romperá y colocará dejándolo funcional.
Empoderamiento planta baja	1	12000 BTUS	Kit de fábrica.	Sin observación.
Departamento ministerial policía planta baja	1	18000 BTUS	Kit de fábrica más 12 metros adicional.	Sin observación.
Violencia familiar planta alta	1	18000 BTUS	Kit de fábrica.	Instalación nueva: se romperá y colocará dejándolo funcional.
Refugio planta alta	1	18000 BTUS	Kit de fábrica.	Sin observación.
Sala 1 (recibidor) planta baja	1	36000 BTUS	Kit de fábrica más 12 metros adicional.	Sin observación.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
-2022-**


Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature


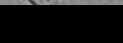
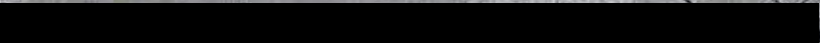
MARIA GEORGINA HEREDIA TURRIZA




CAMPECHE, CAMPECHE. FECHA: 29/06/2022 \$ 60,614.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Sesenta mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.   

MONEDA NACIONAL

 FIRMA

EDICIÓN 2018

FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de 12 (doce) palabras que corresponden al número de cuenta, número de cheque, sucursal y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.